



Ministerio
de Economía
y Finanzas

F/1731

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-5-2-0000622

VISTO: la necesidad de financiar el Programa Uruguay Audiovisual, a ser ejecutado por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU);

CONSIDERANDO: I) que el artículo 444 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, dispone que el Programa Uruguay Audiovisual, sea administrado y gestionado por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU);

II) que el artículo 6 de la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008, en la redacción dada por el artículo 440 de la Ley N° 20.075, citada, considera entre las fuentes de financiamiento de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay las contribuciones dispuestas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 513 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

III) que el objetivo de dicha partida es apoyar el financiamiento de proyectos productivos viables y sustentables, así como otros proyectos para el desarrollo económico que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo;

ATENCIÓN: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

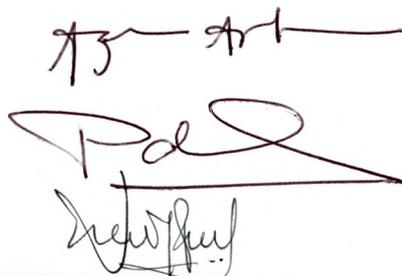
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MM/JM/A-NV

1º) Apruébase la contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay a la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay de U\$S 12:000.000 (dólares americanos doce millones), para el año 2025, con destino al financiamiento del Programa Uruguay Audiovisual.

2º) Dése cuenta a la Asamblea General. Comuníquese a la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.




LACALLE POU LUIS